



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
 j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 JUL 2022

PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL RAD. 2022-0084

Revisado el informe secretarial, el Juzgado se pronuncia en los siguientes términos:

1.- **Previamente** a dar trámite a la solicitud de terminación por pago de la mora, deberá la parte actora aclarar la última obligación relacionada en su escrito, toda vez que menciona la N° **0021000004693370**, cuando el número correcto según el pagaré base del recaudo es: **4960840021937015**.

2.- Se requiere al ejecutante para que en el término de **treinta (30)** días, contados a partir de la notificación de esta providencia, sirva aportar el memorial solicitando la terminación del proceso conforme a las precisiones realizadas o acredite las diligencias tendientes a la notificación del ejecutado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, con fundamento en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>60</u>, hoy</p> <p>PABLO ALBERTO BELLO LARA Secretario</p>

12 JUL 2022